

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## Resolución No. 2024054213 del 26 de noviembre de 2024

### Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 2024041510 del 06 de septiembre de 2024

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 2078 de 2012 y con base en lo previsto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012 y la Resolución 240 de 2013, procede a resolver un recurso de reposición para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

El Decreto 1500 del 2007, creó el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.

A través de las Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se establecieron los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies, bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte, plantas de beneficio y desprese de aves de corral, plantas especiales de aves de corral, almacenamiento y comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

Mediante Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023 el INVIMA concedió la Autorización Sanitaria y Registro al establecimiento PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OIBA con NIT: 890210948-7 operada por la PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE OIBA S.E.M - S.A.S. con NIT: 901694097-1 y registro 366AB, ubicado en el Kilómetro 4 vereda La Charca vía Oiba-Bogotá, del municipio de Oiba, departamento de Santander, para el beneficio de bovinos y bufalinos de categoría Autoconsumo.

Mediante el radicado Invima No. 20241061132 del 13 de marzo de 2024, el señor Elkin Alfonso Reyes Plata en calidad de Alcalde municipal de Oiba y representante legal del establecimiento, solicitó la modificación de la razón social descrita en la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023. En su escrito informa que la Planta de Beneficio Animal será operada en adelante por la empresa SISTEMAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A.S. con la sigla SIDESEM S.A.S. identificada con NIT: 900203556-1. Que para el efecto, aportó copia de la escritura pública No. 026 del 8 de febrero de 2023 y el certificado de existencia y representación legal de la razón social SISTEMAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A.S.

Que de acuerdo con la documentación suministrada por el establecimiento, el Invima evaluó los documentos que soportan la petición, así como las bases de datos del Instituto y consideró procedente realizar la modificación de la razón social de la Autorización Sanitaria otorgada por el Invima mediante Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### Resolución No. 2024054213 del 26 de noviembre de 2024

#### Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 2024041510 del 06 de septiembre de 2024

En virtud de lo anterior, el INVIMA mediante Resolución 2024041510 del 06 de septiembre de 2024 resolvió:

*ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023, en lo referente a la razón social del establecimiento.*

*En consecuencia, el artículo primero de la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023, quedará así:*

*ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la AUTORIZACIÓN SANITARIA al establecimiento PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OIBA con NIT: 890210948-7 operada por SISTEMAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A.S. con NIT: 900203556-1, para el beneficio de bovinos y bufalinos de categoría Autoconsumo, ubicado en el Kilómetro 4 vereda La Charca vía Oiba-Bogotá, del municipio de Oiba, departamento de Santander, por encontrarse que cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en el Decreto 1500 de 2007 y el Decreto 2270 de 2012 y en concordancia con la Resolución 240 de 2013 y Resolución 2021043230 de 2021, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.”*

*ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023, en lo referente a la razón social del establecimiento.*

*En consecuencia, el artículo segundo de la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023, quedará así:*

*ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el Registro en el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles al establecimiento PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OIBA operada por SISTEMAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A.S., para el beneficio de bovinos y bufalinos, ubicado en el Kilómetro 4 vereda La Charca vía Oiba-Bogotá, del municipio de Oiba, departamento de Santander, bajo el Registro Invima 366AB.”*

La mencionada resolución se notificó el día 10 de septiembre de 2024.

## II. DEL RECURSO

Mediante escrito radicado bajo el No. 20241263673 del 10 de octubre de 2023, el señor ALEX MAURICIO ESTUPIÑAN OLARTE en calidad de apoderado, presentó recurso de reposición contra la Resolución 2024041510 del 06 de septiembre de 2024 mediante la cual se modificó parcialmente la Resolución 2023054991 del 21 de noviembre de 2023. En el que manifiesta lo siguiente:

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**Resolución No. 2024054213 del 26 de noviembre de 2024**

**Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 2024041510 del 06 de septiembre de 2024**

**HECHOS**

1. El Concejo Municipal de Oiba, mediante Acuerdo No 018 del 26 de septiembre de 2022 concedió facultades y autorizaciones protempore al Alcalde Municipal de Oiba, para promover, constituir y vincularse a una sociedad de economía mixta.

2. Mediante Resolución No. 802 de 2022, con base en la anterior autorización, el Alcalde Municipal realizó la convocatoria pública de oferentes No. 01 de 2022, para seleccionar un socio estratégico, para que en conjunto con el municipio de Oiba, promovieran, crearan, constituyeran, desarrollaran, fomentaran una sociedad de economía mixta, que se responsabilizara de la construcción de una nueva planta de beneficio animal en el municipio de Oiba y/o en su defecto hicieran la correcta adecuación de la existente y realizaran la respectiva operación para a prestación del servicio de sacrificio y faenado, cadena de frío y comercialización de productos derivados y subproductos comestibles y no comestibles tanto a nivel municipal como nacional.

3. A esa convocatoria pública de oferentes se presentó el señor Maximiliano Bello Sánchez en calidad de representante legal de la planta de beneficio animal de Oiba S.A.S. y autorizado para suscribir el contrato de sociedad de economía mixta, manifestando este que los integrantes serían:

A) Sistemas Inteligentes de Seguridad Empresarial.

B) Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Esencial del Municipio de Oiba.

Y que la promesa de sociedad futura se denominara PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE OIBA S.A.S. – S.E.M. con una duración de 20 años.

4. Que mediante escritura pública No 026 de febrero 08 de 2023, se constituyó la sociedad de economía mixta: PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OIBA S.A.S. – S.E.M.

5. Que mediante el Auto de 12 de septiembre de 2023 el Juzgado Primero Administrativo de San Gil, en el Proceso de Nulidad 680013333001-2022-00260-0, decreto la suspensión provisional de los efectos del Acuerdo Municipal 018 de 2022, que posteriormente, mediante sentencia anticipada de primera instancia, levanto la medida cautelar de suspensión provisional quedando en firme el acuerdo demandado.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## Resolución No. 2024054213 del 26 de noviembre de 2024

### Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 2024041510 del 06 de septiembre de 2024

6. Mediante oficio Invima del 20 de junio de 2024; la Dirección Técnica de Alimentos y Bebidas, requirió a la administración municipal de Oiba para que aclarara la figura jurídica de la sociedad de economía mixta PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE OIBA S.A.S. – E.S.M., que en respuesta a este en fecha 19 de junio de 2024 se informó que la sociedad de economía mixta es denominada. "PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE OIBA S.A.S. – S.E.M." y no "PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OIBA".

#### PETICIÓN

"Al parecer se presentó un inconsistencia al momento de resolver las consideraciones, pues si bien es cierto el INVIMA, recibió y evaluó toda la documentación aportada a la solicitud de modificación de la razón social de la autorización sanitaria otorgada mediante resolución 2023004991 del 21 de noviembre de 2023, pues conforme al artículo primero concedió la autorización sanitaria a la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Oiba, cuando debió otorgarla a la Planta de Beneficio Animal de Oiba S.A.S., que es el nombre de la sociedad de economía mixta más, el municipio de Oiba no ejerce la representación legal.

Por lo anterior, respetuosamente solicito la modificación de la Resolución recurrida y en su remplazo se conceda la autorización sanitaria a la Planta de Beneficio Animal de Oiba S.A.S. – S.E.M."

#### III. CONSIDERACIONES

##### OPORTUNIDAD

Previo a considerar el análisis de fondo sobre el asunto planteado en el recurso de reposición, es necesario advertir, que el mismo fue presentado dentro del término legal, y que éste reúne los requisitos exigidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Se procede entonces, a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 2024041510 del 06 de septiembre de 2024, mediante la cual se modificó parcialmente la Resolución 2023054991 del 21 de noviembre de 2023.

##### FRENTE AL RECURSO

Sea lo primero advertir, que el análisis del recurso de reposición interpuesto se efectúa a la luz de las disposiciones legales que atañen al tema a debatir, precisando que, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia, se hace imperioso emitir un pronunciamiento únicamente en relación con los aspectos recurridos, por cuanto presume el legislador que aquellos tópicos que no son objeto de discusión por el recurrente no constituyen acto administrativo.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### Resolución No. 2024054213 del 26 de noviembre de 2024

#### Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 2024041510 del 06 de septiembre de 2024

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (...)”.

El artículo 209 Ibidem establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El artículo tercero de la Ley 1437 de 2011, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Ahora bien, de conformidad con lo expuesto por el recurrente en su escrito, se procedió a realizar la verificación de la documentación aportada con la solicitud de autorización sanitaria, así como todas las comunicaciones remitidas por el establecimiento.

Mediante Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023 el Invima otorgó autorización sanitaria para el beneficio de bovinos y bufalinos de categoría autoconsumo al establecimiento PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OIBA con NIT 890.210.948-7 operado por PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE OIBA S.E.M S.A.S con NIT 901.694.097-1.

Mediante Auto del 12 de septiembre de 2023 proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de San Gil, en el proceso de nulidad 680013333001-2022-00260-00 en el que se decreta la suspensión provisional de los efectos del Acuerdo Municipal No. 018 de 2022, Acuerdo mediante el cual se constituyó la sociedad de economía mixta PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE OIBA S.E.M S.A.S con NIT 901.694.097-1.

Mediante el radicado Invima No. 20241061132 del 13 de marzo de 2024, el señor Elkin Alfonso Reyes Plata en calidad de Alcalde municipal de Oiba y representante legal del establecimiento, solicitó la modificación de la razón social descrita en la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023. En su escrito informa que la Planta de Beneficio Animal será operada en adelante por la empresa SISTEMAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A.S. con la sigla SIDESEM S.A.S. identificada con NIT: 900203556-1, y para el efecto, aportó copia de la escritura pública No. 026 del 8 de febrero de 2023 y el certificado de existencia y representación legal de la razón social SISTEMAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A.S.

Posteriormente, el INVIMA conoció la sentencia anticipada de primera instancia sobre la nulidad de acuerdo municipal - autorización constitución sociedad de economía mixta para el funcionamiento de planta de beneficio animal, Radicado: 680013333001-2022-00260-00, mediante la cual se resolvió: “TERCERO:

[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



Línea anticorrupción: (601) 242 5040  
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### **Resolución No. 2024054213 del 26 de noviembre de 2024**

#### **Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 2024041510 del 06 de septiembre de 2024**

*LEVÁNTESE la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del acto administrativo demandado decretada en providencia de doce (12) de septiembre de 2023, conforme lo expuesto en la considerativa de este proveído”.*

Por lo que mediante oficio 20242027148 de junio de 2024, desde Invima se consultó a la Alcaldía Municipal, en ejercicio de la representación legal del establecimiento y quien debe determinar la operación y lo correspondiente con su funcionamiento, aclaración sobre la figura jurídica que ejercerá la misma.

Mediante oficio 20241157358 del 25 de junio de 2024, el Alcalde Municipal de Oiba informó: *“la administración municipal seleccionó como socio estratégico a la empresa social Sistemas Inteligentes de Seguridad Empresarial S.A.S. “SIDESEM”, identificada con NIT 900203556-1, representada legalmente por el señor Maximiliano Bello Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía número 13.543.754. De esta manera, se constituyó la sociedad de economía mixta denominada PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE OIBA S.A.S – S.E.M., encargada actualmente de garantizar en su totalidad el funcionamiento de la planta de beneficio animal de nuestra municipalidad, formalizada mediante escritura pública No. 026 del 08 de febrero de 2023”.*

Este Instituto hizo revisión de la escritura pública No. 026 del 08 de febrero de 2023 donde se evidencia que, para la constitución de la Sociedad de Economía Mixta, el municipio aportó realizado el predio donde se encuentra ubicada la planta de beneficio. Además de ello, se verificó el objeto y el alcance el mismo, en el que se describe no solo la operación sino todo el funcionamiento y administración de la Planta.

Así, con fundamento en el principio de eficacia que establece que *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*, y teniendo en cuenta que el establecimiento en el escrito de reposición presentó aclaración, este Instituto procederá a revocar la Resolución No. 2024041510 del 06 de septiembre de 2024 y a modificar la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023.

Que, de acuerdo con la documentación suministrada por el establecimiento, el Invima modificará la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023, en el sentido de conceder la Autorización Sanitaria y el registro al establecimiento PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE OIBA S.A.S. – S.E.M, identificado con NIT. 901694097-1.

Conforme a lo anterior, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**Resolución No. 2024054213 del 26 de noviembre de 2024**

**Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 2024041510 del 06 de septiembre de 2024**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 2024041510 del 06 de septiembre de 2024 interpuesto por el establecimiento **PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE OIBA S.A.S. – S.E.M.**, identificado con NIT. 901694097-1, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR** la Resolución No. 2024041510 del 06 de septiembre de 2024 proferida por la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, mediante la cual se modificó parcialmente la Resolución 2023054991 del 21 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023, en lo referente a la razón social del establecimiento.

En consecuencia, el artículo primero de la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023, quedará así:

***ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la AUTORIZACIÓN SANITARIA al establecimiento **PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE OIBA S.A.S. – S.E.M.**, para el beneficio de bovinos y bufalinos de categoría Autoconsumo, ubicado en el Kilómetro 4 vereda La Charca vía Oiba-Bogotá, del municipio de Oiba, departamento de Santander, por encontrarse que cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en el Decreto 1500 de 2007 y el Decreto 2270 de 2012 y en concordancia con la Resolución 240 de 2013 y Resolución 2021043230 de 2021, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo”.*

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023, en lo referente a la razón social del establecimiento.

En consecuencia, el artículo segundo de la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023, quedará así:

***ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR** el Registro en el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles al establecimiento **PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE OIBA S.A.S. – S.E.M.**, para el beneficio de bovinos y bufalinos, ubicado en el Kilómetro 4 vereda La Charca vía Oiba-Bogotá, del municipio de Oiba, departamento de Santander, bajo el Registro Invima 366AB.*

**ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR** el artículo tercero de la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023, en lo referente a la razón social del establecimiento.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### Resolución No. 2024054213 del 26 de noviembre de 2024

#### Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 2024041510 del 06 de septiembre de 2024

En consecuencia, el artículo tercero de la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023, quedará así:

**“ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR** la Inspección Oficial Permanente, conforme a los requisitos establecido en el Decreto 1500 de 2007 y Resolución 240 de 2013. Se asignará a un (1) Inspector Oficial del Invima por turno de ocho (8) horas al establecimiento **PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE OIBA S.A.S. – S.E.M.**, de acuerdo con el volumen de beneficio de bovinos y bufalinos.

**PARÁGRAFO:** A partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo, el representante legal del establecimiento **PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE OIBA S.A.S. – S.E.M.**, deberá realizar solicitud ante el Invima para la prestación del servicio de inspección oficial permanente en plantas de beneficio bajo el Decreto 1500 de 2007, con el pago de la tarifa correspondiente, la cual se encuentra en el manual tarifario vigente en la página web del Invima, de acuerdo con los procedimientos establecidos por este Instituto.”

**ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR** el artículo cuarto de la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023, en lo referente a la razón social del establecimiento.

En consecuencia, el artículo cuarto de la Resolución No. 2023054991 del 21 de noviembre de 2023, quedará así:

**“ARTÍCULO CUARTO:** El establecimiento deberá contar con personal necesario para realizar la solicitud de reconocimiento y aprobación de los inspectores auxiliares, conforme a lo establecido en la Resolución 2016037870 del 26 de septiembre de 2016. El número de inspectores auxiliares necesarios, de acuerdo con el volumen de sacrificio diario en el establecimiento **PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE OIBA S.A.S. – S.E.M.**, deberá ser de un (1) inspector auxiliar. El Invima podrá determinar la necesidad de un inspector auxiliar adicional, de acuerdo con el volumen de sacrificio.

**PARÁGRAFO:** Una vez se obtenga el reconocimiento y aprobación de los profesionales, técnicos o tecnólogos como inspectores auxiliares, conforme a los lineamientos establecidos por el Invima, se procederá a su inscripción en el listado oficial de inspectores auxiliares y mediante oficio se comunicará dicho reconocimiento al Representante Legal del establecimiento”.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** que las demás disposiciones contenidas en la Resolución 2023054991 del 21 de noviembre de 2023 continúan vigentes.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al representante legal o apoderado del establecimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**Resolución No. 2024054213 del 26 de noviembre de 2024**

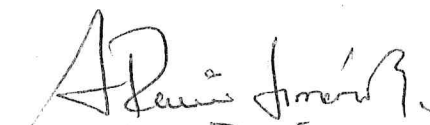
**Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la  
Resolución 2024041510 del 06 de septiembre de 2024**

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria y contra ella no procede recurso alguno.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en BOGOTÁ D.C., el 26 de noviembre de 2024

**ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.**



**ALBA ROCÍO JIMÉNEZ TOVAR**  
Directora Técnica de Alimentos y Bebidas

Vo. Bo. Elaboró: Andrés Franco Pérez   
Vo. Bo. Revisó: Luis Enrique Osuna Ávila   
Vo. Bo. Revisó: Verónica del Castillo Manotas 